

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 030-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 09 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 007-2026-EMAPAVIGS S.A.-SST, de fecha 20 de marzo de 2026; Informe N° 088-2026-EMAPAVIGS SA/O.RRHH, de fecha 24 de marzo de 2026; Informe N° 164-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 30 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 2° de la citada Ley; establece que dicha norma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno; así como, para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, por otro lado, el Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece como uno de sus principios: III. Principio de Cooperación "El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el mismo que establece en su artículo 83 "El empleador debe adoptar las siguientes disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante **situaciones de emergencia** y accidentes de trabajo: a) Garantizar información, medios de comunicación interna y coordinación



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 030-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

necesaria a todas las personas en situaciones de emergencia en el lugar de trabajo. b) Proporcionar información y comunicar a las autoridades competentes, a la vecindad y a los servicios de intervención en situaciones de emergencia. c) Ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo. d) Ofrecer información y formación pertinentes a todos los miembros de la organización, en todos los niveles, incluidos ejercicios periódicos de prevención de situaciones de emergencia, preparación y métodos de respuesta";

Que, el mencionado Reglamento define a la emergencia como un evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2026-EMAPAVIGS S.A.-SST, de fecha 20 de marzo de 2026; la Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que ante la ocurrencia de incendios, sismos, accidentes y/o cualquier otra situación de riesgo que se suscitara en la Empresa Prestadora; resulta necesario, su prevención a través de la conformación de una brigada de emergencia que pueda actuar en forma rápida y organizada; a fin, de proteger la vida y salud de los trabajadores; reduciendo daños materiales y ambientales y asegurando la continuidad de las operaciones; para ello, previa coordinación con los trabajadores, es que presenta la propuesta de una brigada de emergencia; y solicita su formalización mediante acto resolutorio. Ello, ha sido avalado a través del Informe N° 088-2026-EMAPAVIGS SA/O.RRHH, de fecha 24 de marzo de 2026, por la Coordinadora de Recursos Humanos de la EPS EMAPAVIGS S.A.;

Que, mediante Informe N° 164-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 30 de marzo de 2026; la Gerenta de Administración y Finanzas; previa revisión y evaluación de los actuados, señala que es necesario contar con una brigada de emergencia que fortalezca la cultura de prevención y asegure el cumplimiento de la normatividad vigente ante cualquier suceso imprevisto que atente contra la integridad del personal y la continuidad operativa; por lo que, solicita la aprobación de la mencionada brigada, la cual cuenta con proveído favorable del Gerente General; quien dispone la emisión del acto resolutorio;

Que, las brigadas son células básicas que se activan durante y después de la ocurrencia de un desastre o emergencia. Es un grupo de trabajadores voluntarios o designados, organizados y capacitados para actuar de forma rápida y coordinada antes, durante y después de una situación de emergencia. Su rol es fundamental dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y forma parte del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias; consecuentemente; resulta necesaria su conformación vía acto resolutorio;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Equipo de Recursos Humanos y Seguridad y Salud en el Trabajo;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 030-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de una BRIGADA DE EMERGENCIA en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur S.A. - EPS EMAPAVIGS S.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2026; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	D.N.I. N°	Gerencia Dependiente	Cargo Actual
1	Frank Alexander Jaulla Nina	44475744	Gerencia de Operaciones	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección
2	Raúl Armando Gutierrez Gamboa	41757112	Gerencia de Operaciones	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección
3	Jose Jefried Gamboa Yeren	70261675	Gerencia Comercial	Supervisor de Catastro Comercial
4	Pedro Wilfredo Tubillas Quiroz	22061918	Gerencia de Operaciones	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección
5	Marco Antonio Azocar Prado	22094436	Gerencia de Operaciones	Operador de Equipo Pesado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer las siguientes funciones generales para los brigadistas reconocidos en el artículo precedente, conforme al Informe Técnico N° 007-2026-EMAPAVIGS S.A.-SST, que se detalla a continuación:

1. Ejecutar labores de prevención y entrenamiento ante cualquier emergencia.
2. Colaborar en la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia.
3. Participar en la evacuación de personal.
4. Prestar primeros auxilios.
5. Apoyar en el control inicial de incendios.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Gerencias de Línea, de Apoyo, de Asesoría, Jefaturas de Oficinas y personal de la EPS EMAPAVIGS S.A., coadyuven en el desempeño de la Brigada de Emergencia aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo, realice la publicación de la presente resolución en las instalaciones de la EPS EMAPAVIGS S.A.; la misma que deberá ser de conocimiento de todo el personal, bajo cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Equipo de Recursos Humanos y Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, brindar la capacitación y certificación a los brigadistas mencionados en el artículo primero



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 030-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

de esta resolución; así como, gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. www.emapavigssa.com.pe

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución a las gerencias de línea, de apoyo, de asesoramiento, jefaturas de oficinas, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los integrantes que conforman la Brigada de Emergencia 2026 en la Empresa Prestadora, al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

